



C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

HORA 12:15
ANEXO
RECIBE Gaby ESPINO

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO)**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2020 (Tomo VII)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 30 de abril de 2021.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2021, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE LXIV/2020 008 del 09 de diciembre de 2020, recibido en oficialía de parte de este órgano técnico de fiscalización el 10 de diciembre del mismo año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2020 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión.

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	18,721,255
Universo seleccionado	12,835,037
Muestra auditada	8,320,532
Representatividad de la muestra	64.8%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	27,303,518
Universo seleccionado	19,778,289
Muestra auditada	17,824,640
Representatividad de la muestra	90.1%

Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2020, designando para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Felipe de Jesús Rodríguez Domínguez, Nery del Sagrario Sierra Medellín,



Macarena Zamudio Cruz, Mireya Tovar Arellano, Rudbel Guajardo Rodríguez, Francisco Javier Baldazo Villafuerte, Margarita Guzmán Martínez, Alicia Lloana Gómez Rocha, Andrés Porfirio Juárez Carrizales, Lucía Edith García Barrón, Víctor Everardo Gallegos Ortiz, Jessica Ivette Peniche González, Yoaldi Fernanda Álvarez Vázquez, Emmanuel López Meléndez, José Eduardo Mendiola Gómez, Mariano de la Fuente Pérez, Lesly Marisol Charles Ramírez, Humberto Uriel Hernández Castro y José Homero Guevara Rodríguez.

Antecedentes

El 6 de agosto de 1987, se constituyó el Fideicomiso denominado “Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas”, compareciendo como Fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y como Fiduciaria Nacional Financiera, S. N. C. Banca de Desarrollo (Nacional Financiera, S. A.). Este fideicomiso ha suscrito diversos convenios modificatorios, celebrados el 14 de febrero de 1990, el 4 de septiembre de 1991, el 5 de marzo de 1999, 27 de agosto de 2010 y el 22 de noviembre de 2011 correspondiente al Quinto Convenio Modificadorio al contrato de fideicomiso “Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas” se le incorpora las siglas “FOMICRO”.

La entidad sujeta de fiscalización, tiene como finalidad el fomentar la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado, apoyando el crecimiento de las actividades productivas, así como la creación y protección del empleo, con el fin de contribuir al desarrollo económico y sustentable del sector productivo y social de Tamaulipas, promover la inversión que impulse las actividades productivas que generen el autoempleo, el ahorro y contribuyan a la economía familiar y además ofrecer servicios integrales de financiamiento, asesoría y gestión para el desarrollo de una cultura emprendedora, mejorando los esquemas de servicios para que sean más accesibles y atractivos.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento 1. Control Interno. Constatar el seguimiento de la implementación del Sistema de Control Interno a fin de verificar su funcionalidad en base a los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.



Resultado: De la revisión, análisis y evaluación de las respuestas emitidas por la entidad, así como, el resultado del sistema de control interno, mismo que quedó asentado en el “Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional (SCII)” y del resultado alcanzado con la implementación de acciones de mejora; se verificó que la entidad desarrolla sus actividades de gestión, bajo un sistema de control interno institucional el cual se mantiene operando.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación alguna.

Procedimiento 2. Transferencia de Recursos. Verificar que los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, hayan sido depositados en las cuentas bancarias contratadas, y registrados en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización.

Resultados 1, 2 y 3: Con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en respuesta a la solicitud de información por parte de este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató que los recursos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización sí correspondieron con el monto manifestado en la información de su cuenta pública, y que también fueron debidamente registrados en su contabilidad.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3. Registro e Información Financiera de las Operaciones. Verificación de la correspondencia de cifras en informes financieros y registros contables.

Resultado 5: Del cruce de información realizado de las cifras presentadas por la entidad sujeta de fiscalización en Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas con las cifras contables y presupuestarias mostradas en el sistema de contabilidad del ejercicio 2020 utilizado por la entidad, se verificó y constató que corresponden con los registros respectivos.



Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 4. Destino de los Recursos. Comprobar y verificar saldos, solicitando información a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias, respecto de los recursos operados en las cuentas contratadas por la entidad sujeta de fiscalización durante el ejercicio fiscal 2020.

Resultado: Se realizó el cruce con las cifras contables encontrándose que los saldos registrados sí coinciden con las cifras presentadas en las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, en los cuales la entidad administró los recursos públicos del ejercicio fiscal 2020.

Concluyendo que, la información y verificación realizada se considera suficiente, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 5. Destino de los Recursos. Verificar si la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones normativas en los pagos de servicios personales, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Resultados 4, 6, 7, 8 y 9: Con la revisión y análisis de la información, en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, así como de la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido, solicitadas y debidamente proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que los gastos devengados en los diferentes capítulos del gasto, sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables.

Sin embargo, en el Resultado 7 las operaciones realizadas no presentaron los justificantes y comprobantes con la documentación suficiente y competente, en virtud de lo siguiente:

De la revisión efectuada a la cuenta contable 5.1.17000... *“Pago de estímulos a servidores públicos”*,



se constató que se realizaron pagos por un importe de \$312,476.86 (Trescientos doce mil cuatrocientos setenta y seis pesos 86/100 M.N.) a 73 personas no relacionadas en la plantilla de personal de la entidad fiscalizada, debidamente autorizada por el Comité Técnico, Órgano máximo de autoridad en la entidad, conforme al ACUERDO No. 11-11/12/2019 del acta Centésima Trigésima Segunda Reunión de Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO) celebrada el once de diciembre de dos mil diecinueve; ahora bien, del Quinto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso celebrado el 22 de noviembre de 2011, en la cláusula *“SÉPTIMA.-INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO”* menciona que: *“... “EL FIDEICOMITENTE” constituye en este acto un Comité Técnico, que será el órgano máximo de autoridad en el presente Fideicomiso;... ”*; y en la cláusula *“OCTAVA. DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO”* hace referencia, en su inciso b), lo siguiente: *“b) Aprobar los programas y el presupuesto anual de “EL FIDEICOMISO” y a dar un seguimiento mensual.”*; además, en la cláusula *“DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA DIRECCIÓN DEL FONDO. El Comité Técnico instruirá a “LA FIDUCIARIA” sobre la designación que haya hecho de un Director General de EL FIDEICOMISO... Sin perjuicio de lo antes establecido, corresponde al Director General de “EL FONDO”: ... b) Someter a consideración del Comité Técnico para su aprobación, los programas de operación y presupuestos anuales.”*, por lo tanto, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa debidamente autorizada por el Comité Técnico, que respalde los pagos a 73 personas no relacionadas en la plantilla de personal por concepto de estímulo de fin de año, por el importe antes referido, tal y como lo dispone las cláusulas Séptima, Octava y Décima Segunda del Quinto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso, y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, excepto por lo mencionado en el Resultado 7, y lo cual amerita promover acciones correspondientes, en su caso.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que el Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO) proporcione la documentación e información comprobatoria.



Procedimiento 6. Transparencia y Difusión de la Información. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de Internet conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como su cuenta pública conforme a lo establecido en el “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas”.

Resultado: Se realizó consulta a la página electrónica <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/información-publica/fideicomisos/> constatando que la información financiera del ejercicio fiscal 2020, sí fue publicada; así mismo, se comprobó que también está publicada en la página electrónica <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2020/CP%202020%20Tomo%20VII%20SECTOR%20PARAESTATAL.html> dentro del Tomo VII del Sector Paraestatal, Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros de la Cuenta Pública Consolidada 2020, presentada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Concluyendo que, con la información obtenida es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

En cumplimiento al oficio ASE/AEGE/0002/2022, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de la entidad sujeta de fiscalización **Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO)**.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo celebrada el 17 de enero de 2022, y mediante oficios números DGIT/0020/2022 y DGIT/0028/2022 del 13 y 14 de enero, ambos de 2022 y recibidos en oficialía de partes el 14 y 18 de mismo mes y año, respectivamente, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del Informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes



para atender los resultados correspondientes, excepto por lo mencionado en el Resultado 7 del Procedimiento 5 Destino de los Recursos.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios; excepto por lo mencionado en el Resultado 7 del Procedimiento 5 Destino de los Recursos, por el cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite la acción de solicitud de aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la



gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO)**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal (OPD's)**, por el ejercicio fiscal 2020; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto lo mencionado en el Resultado 7 del Procedimiento 5 referido en el apartado correspondiente de este informe.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2020.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2020.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2022.


EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO


CEH / FJRD / JIPG / LEGB
R F